JUSTIFICACION PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 001 DEL 27 DE MARZO DE 2025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Consultoría
NUMERO	**Contrato de consultoría No. 001 de 2025**
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, DIAGNÓSTICO OPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) EXISTENTE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATISTA	**FABIÁN SUAREZ MARTÍNEZ** C.C. No 7.164.637 de Tunja
SUPERVISORA	**TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZALEZ** Secretaria de Planeación y Obras Públicas **LUIS ELADIO CUELLAR JIMÉNEZ** Jefe Unidad Servicios Públicos
VALOR INICIAL	Noventa y cuatro millones diez mil pesos ($94.010.000,00) M/cte.
PLAZO INICIAL	Cuatro(4) meses
FECHA DE ACTA DE INICIO	01 de abril de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	01 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de julio de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
REINCIO	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION	PRORROGA EN TIEMPO DE TREINTA (30) DÍAS
VALOR ADICIONAR	0,00
CDP	NO APLICA
FORMA DE PAGO	NO APLICA
PRÓRROGA	30 DIAS
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	NO

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

1. *Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.*
2. *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
3. *Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.*
4. *Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran*

con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

5. *públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista Fabián Suárez Martínez del 22 de julio de 2025; donde manifiesta lo siguiente:

1. El 27 de mayo de 2025 se realizó la socialización del PSMV a la Administración Municipal, adjuntándose el respectivo listado de asistencia.

2. El 29 de mayo de 2025 se llevó a cabo la socialización del PSMV al Concejo Municipal, con su correspondiente listado de asistencia.

3. El 10 de junio de 2025 se efectuó la socialización del PSMV a CORPOBOYACÁ, adjuntando también el listado de asistencia.

4. Durante la socialización con la autoridad ambiental, CORPOBOYACÁ solicitó realizar los ajustes necesarios al plan de saneamiento y manejo de vertimientos conforme a lo establecido en el Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, específicamente en el Artículo 2.2.9.7.3.3 referente al Factor Regional (Fr), relacionado con el cálculo del Coeficiente de Necesidades Básicas Insatisfechas y la deducción de la variable económica. Esto incluye la aplicación de coeficientes para la construcción de interceptores y emisarios finales, la eliminación de puntos de vertimiento, estudios y diseños, así como la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, que deben estar alineados con los programas, proyectos y actividades formulados en el Plan de Acción del PSMV de Pauna. Asimismo, se considera el Artículo 2.2.9.7.6.6 que establece la presentación del PSMV ajustado una vez se realice el ajuste del factor regional a uno (1.00) y acorde con las justificaciones verificadas, para su presentación ante la autoridad ambiental.

5. En atención a las indicaciones de CORPOBOYACÁ, fue necesario replantear los productos o capítulos de la Determinación de objetivos de eliminación de

vertimientos, el Plan de Acción (plan operativo) y el Control y Seguimiento (indicadores) del PSMV.

6. El día 22 de julio de 2025 mediante radicado No. 021022 fue radicado a CORPOBOYACA el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para revisión y aprobación de la autoridad ambiental

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente una prórroga de treinta (30) días al plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los requerimientos técnicos y asegurar la calidad de los entregables para la revisión y posterior aprobación del PSMV por parte de la autoridad ambiental".

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad es consistente la necesidad del municipio, en virtud del principio de celeridad y economía resulta más beneficioso para la entidad adicionar tiempo a la ejecución del mismo hasta tanto se ejecuten los recursos con los que cuenta aun el contrato.

Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, entendidos como garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	CLAUSULA 6 PLAZO

La presente solicitud se firma a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

FIRMA LA SOLICITUD

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

LUIS ELADIO CUELLAR JIMÉNEZ
Jefe Unidad Servicios Públicos